

Habida cuenta que no se ha efectuado la actualización y adecuación de la legislación citada a las circunstancias sociales e Institucionales operadas en los últimos años, las competencias citadas han venido siendo asumidas por los respectivos Consejeros dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en aras de la agilización de trámites, así como de la rapidez y eficacia en la actualización administrativa, se hace conveniente delegar estas competencias en el Secretario General Técnico.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme al art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Art. único.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que venía asumiendo en ejecución de las atribuciones conferidas por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito de materias propias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total durante la temporada 1995/96 en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común delimitados de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres.

Vista la solicitud de los Alcaldes-Presidentes de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, así como el informe de la Sección de Caza sobre las causas que aconsejan la adopción de las medidas complementarias para evitar daños en las personas que practican las labores propias del campo y a los frutales, y ante la paulatina degradación de los recursos cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, es necesario restringir en dicha zona el ejercicio de la caza.

Considerando que, para garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes y, asimismo, proteger, conservar y fomentar la riqueza cinegética, es necesario arbitrar un medio idóneo y efi-

caz, urge declarar la veda total en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, comprendidos entre los siguientes límites: Carretera N-110, desde el cruce de Valdastillas a Navaconcejo; desde Navaconcejo, siguiendo el carril rural del «Paraje de Cepeda», hasta el cruce de este carril con la carretera que une Piornal con Valdastillas; desde el mencionado cruce y siguiendo dicha carretera hasta el cruce de la misma con la N-110.

En los terrenos comprendidos entre estos límites la caza estará totalmente prohibida.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y conforme al art. 7.1-b) de la Orden de 1 de junio de 1995 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, una vez cumplidos los trámites preceptivos,

RESUELVE

Declarar durante la temporada 95/96 la veda total en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común, delimitados anteriormente, de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres.

Mérida, 19 de septiembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO